ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

4813 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de la Tasa por prestación del suministro de agua para fines agrícolas de la localidad de Santiago de Calatrava.*

Edicto

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén)

Hace saber:

Que en sesión Plenaria Ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2014, se aprobó entre otros el siguiente acuerdo que literalmente se trascribe:

Don Pedro Gallardo Castro, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

"Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del suministro de agua para fines agrícolas de esta localidad de Santiago de Calatrava, publicada definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 198, de 15 de octubre de 2014.

Atendiendo que el sistema informático planteado para la puesta en marcha de la bomba surtidora de agua a las cubas ha sido sustancialmente modificada, debido al alto coste que planteaba la instalación de un tarjetero electrónico para el mismo.

Considerando que, el sistema actual funciona mediante unas monedas para la puesta en marcha de la bomba por periodo de 2 minutos, evacuando aproximadamente 1.000 litros de agua, no adaptándose a la realidad algunos artículos de la ordenanza aprobada.

En virtud a lo que precede, y dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, se somete a la consideración del Pleno Corporativo, como órgano competente, para su aprobación de proceder, la siguiente Moción:

Primero.-Modificar inicialmente la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del suministro de agua para fines agrícolas", con el siguiente literal:

Artículo 6.-Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de la tarifa de 0'30 € por cada ficha suministrada por el ayuntamiento para el llenado de la correspondiente cuba.

Artículo 7.-Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- En el momento en que se adquieran las fichas en el Ayuntamiento.

Artículo 9.-Recaudación

La Tasa se hará efectiva en la Tesorería Municipal en el momento de la adquisición de las fichas en el Consistorio, el cual expedirá un recibo de arbitrios municipales para su gestión y contabilización.

Segundo.-Dejar el resto del articulado como aparecía publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 198, de 15 de octubre de 2014.

Tercero.-Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Cuarto.-Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

Quinto.-Que el acuerdo definitivo, el texto modificado de la Ordenanza aprobada, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

Sexto.-Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

Séptimo.-Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de Abril), sin menoscabo alguno de las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno Corporativo en el asunto que nos ocupa".

Una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles, según Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 26, de fecha 9 de febrero de 2015, sin haberse presentado alegación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del suministro de agua para fines agrícolas, en este municipio de Santiago de Calatrava, cuyo texto íntegro de hace público, para general conocimiento, como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, como en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

Santiago de Calatrava, a 21 de Mayo de 2015.- La Alcaldesa-Presidenta, Rocío Zamora Viana.